

«**Compilació del Dret Civil de Catalunya**». Ponente: **Dr. Carles J. Maluquer de Motes y Bernet**, Prólogo. **Dr. Ferán Badosa i Coll**. Barcelona, 1984. Bosch, Casa Editorial, S. A. Un volumen de 231 págs.

Cuando un pueblo como el catalán es consciente de su personalidad y su acervo cultural (histórico y actual), la obra legislativa de carácter civil resulta un producto de su idoneidad, de sus necesidades sociales y de su propia realidad. Por eso, una vez que se promulga la Constitución española de 1978, que respeta y reconoce concretamente (art. 149, núm. 8, ap. 1 r) las legislaciones de los Derechos civiles, forales o especiales para las Comunidades Autónomas, la tarea de actualizar y desarrollar los anteriores textos compiladores, es tomada con diligencia en Cataluña. El Parlamento catalán, en su Sesión plenaria de 29 de abril de 1981 creó una «Comisión de Justicia y Derecho» para elaborar un proyecto de proposición de Ley. De este modo, por Ley de 20 de marzo de 1984, se publica el nuevo texto de su «Compilación del Derecho Civil Especial» que tuvo por finalidad dos objetivos fundamentales: La adaptación del Derecho civil catalán a los principios constitucionales y acomodar su texto legal a las actuales necesidades sociales y a la realidad catalana.

Es interesante destacar el espíritu que tuvieron todos los miembros de la ponencia que llevó a cabo la reforma: la de actuar con el máximo respeto a los valores morales y sociales catalanes, cristalizados en los principios de moderación, benignidad y humanidad, con un claro sentido ético y progresivo.

Esta nueva edición de la Compilación del Derecho civil de Cataluña en su propia lengua es un ejemplo a seguir para las demás Autonomías, sobre todo para la de Galicia que, por tantas vicisitudes —sobre todo históricas—, no pudo desarrollar con plenitud sus peculiares instituciones civiles, especialmente dentro del régimen económico-patrimonial de la familia y del sucesorio. La diligencia y el pragmatismo de Cataluña es un hecho con esta obra.

JOSÉ BONET CORREA

**FRANCESCHELLI, Vincenzo**: «**I rapporti di fatto. Ricostruzione della fattispecie e teoria generale**», Milano, 1984, Editorial Giuffrè, 489 págs.

Se aborda en esta amplia monografía un tema de extraordinario interés, el de las relaciones de hecho, que ha sido analizado por numerosos autores y dado lugar, por tanto, a una amplia literatura jurídica, especialmente en Alemania, cuya doctrina ha consruído con singular agudeza la teoría de las relaciones contractuales de hecho (*faktische Vertragsverhältnisse*), siendo básico el trabajo de Haupt (1).

El problema general de las relaciones de hecho se plantea en un capítulo introductorio, a modo de premisa, en el que el autor, en sus líneas generales, las pone en conexión con el concepto de hecho jurídico, apreciándose que las relaciones de hecho se conectan con específicas relaciones disciplinadas por la ley, de las que obtienen su *nomen*. En la primera parte se analizan

(1) HAUPT, *Über faktische Vertragsverhältnisse*, Leipzig, 1943.

las singulares relaciones de hecho. La investigación tipológica se lleva a cabo a través de todo el Derecho privado y, en determinados sectores, se tiene también en cuenta el Derecho público. Se llega a la conclusión de que las relaciones de hecho no constituyen un **numerus clausus**, sino que se trata de una categoría abierta, que es contrapunto de las relaciones de derecho. La segunda parte del trabajo constituye la necesaria consecuencia lógica de la investigación tipológica. Se distingue entre las relaciones de hecho que tienen su origen en comportamientos que realizan las partes imitando las correspondientes relaciones de derechos y las que tienen su origen en un *negotium nullum*. En la tercera parte se lleva a cabo una interesante reconstrucción unitaria de los dos grupos de relaciones de hecho. Una vez evidenciado el *sustratum unitarium* de las mismas se individualizan y analizan sus principales características, lo que constituye la cuarta parte de la monografía. Franceschelli se refiere especialmente al momento genético y al momento funcional de las relaciones de hecho. Respecto al momento genético observa que las relaciones de hecho surgen por un vicio que consiste en la falta de cumplimiento de una formalidad sustancial o de un control previsto en la ley para un determinado instituto jurídico. En relación con el momento funcional, destaca sobre todo la importancia de la ejecución, ya que es un elemento necesario para la configuración de las relaciones de hecho como categoría. Establecidas las características del fenómeno, se plantea el problema de la «juricidad», es decir de la idoneidad de la relación de hecho para producir efectos jurídicos. El problema es tratado en la parte quinta, dedicada a la disciplina jurídica. Se pone el acento en la parte quinta, dedicada a la disciplina jurídica. Se pone el acento en la fuerza creadora del hecho y se destaca el papel de la jurisprudencia, ya que ha sido la que ha impuesto básicamente su eficacia jurídica. Un especial interés tiene el análisis de las relaciones contractuales de hecho. En la parte sexta se muestran los efectos que produce la relación de hecho entre las partes y los terceros. Se muestra la conexión entre la teoría de la apariencia y las relaciones de hecho. El análisis de las causas y los medios de extinción de las relaciones de hecho constituye la materia de la séptima parte. Concluye esta interesante monografía con unos completos índices de materias, fuentes y autores, y una amplísima información bibliográfica, que da noticia de los numerosos estudios que sobre este tema se han publicado no sólo en Italia, sino también en Alemania, Francia, España y otros países.

Al tener como antecedente una serie de trabajos realizados por Franceschelli sobre aspectos concretos de las relaciones de hecho, fruto de un estudio continuo a lo largo de más de diez años, con períodos de investigación en el *Max Planck Institut* y una colaboración estrecha con numerosos autores, como se destaca en la introducción, la monografía que anotamos no es en modo alguno una obra superficial, sino la culminación de un trabajo constante y riguroso. En pocas obras como la presente encontrará el lector una información más completa y actualizada sobre la problemática surgida en torno a las relaciones de hecho.